

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 1° de octubre de 2021 para que provea, informando que fueron emplazados los herederos indeterminados de la demandada fallecida y el acreedor hipotecario fue emplazado.

Igualmente se deja constancia de que la parte demandante no cuenta con apoderado judicial, ni ha cumplido con el requerimiento que se le hiciera mediante auto del 15 de julio de 2021.

**CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**  
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto requiere artículo 317 C.G.P.
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Proceso	: Edificio Centro Comercial Firenze
Por interrogar	: Maria Josefa Vélez de Naranjo
Radicado	: 630014003007-2015-00115-00

Primero (1°) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede y para poder continuar con el presente tramite toda vez que la demandada falleció y no se ha informado la existencia del cónyuge o compañero permanente, herederos, albacea con tenencia de bienes o curador de la herencia yacente.

Lo anterior teniendo en cuenta que es improcedente demandar ejecutivamente únicamente a los herederos indeterminados.

Así las cosas, cuenta la parte demandante con el término de 30 días contados a partir del día siguiente al de la notificación que de esta decisión se haga por estado, para que cumpla con la carga procesal ordenada, so

pena de decretar el desistimiento tácito, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del C.G.P.

Por último, no es posible dar trámite a las solicitudes del abogado ALVARO GAITAN MARTÍNEZ pues no cuenta con poder para actuar en el presente asunto.

**NOTIFÍQUESE,**

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL  
ESTADO **NO. 178** DEL 4 DE COTUBRE DE 2021  
  
CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**80908bb3cef4e18f5bdd8572ceb11e3eb5c9df5450ca8f2084e650d13acedaf4**

Documento generado en 29/09/2021 05:20:16 p. m.

**Valide este documento electr3nico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**